



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

aquellos, pueda seguir sus conatos, ideas, o limitan en algunos particulares que sean beneficiosos al Publico, con presencia de las actuales circunstancias y causas que generalmente reyna en todos los articulos, cuya consecuencia, tira a evitar este Ayuntamiento, quise sobre el abasto tambien acuerdo que en el acto que se sigue a remate el arrendamiento de las rentas y otros de aquo diente con el abasto por mayor y menor de esta Ciudad su Puerto y Campo, con lo demas anexo a este ramo, pueda la Junta de Prop que lo autoriza, alterar la decimoima condicion de la contrata actual, que previene que el arrendador entrante, ha de recibir todas las enceres y basijas que tubiere el saliente, abonandole su legitimo valor por el coste y costas, siendo estos de recibo por su calidad de que en el caso de hacer oposicion, la misma Junta podria igualmente hacer presente a la superioridad, la alteracion que tenga a bien executar, manifestando los motivos